



ACUERDO No 004
(21 de septiembre de 2018)

Por medio del cual el Consejo Directivo convoca a las elecciones al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Directivo Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Estatuto General, Artículo 26º ; Literal f) , Artículo 38º y 39º y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, facultó a las Instituciones de Educación Superior a regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 62 de la Ley 30 de 1992 en su Parágrafo establece que: La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.

Que el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 en su literal e), determina las funciones del Consejo Superior Universitario:

e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.

Que el Artículo 66º de la Ley 30 de 1992, expresa que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva, su representación, designación y requisitos y demás calidades se reglamentarán en los respectivos Estatutos. **Parágrafo.** La designación del Rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente Ley se efectuará por parte del Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde según el caso, de ternas presentadas por el Consejo Directivo. El Estatuto General determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica, a este asunto hacemos referencia a la sentencia C506 de 1999.

Se puede observar entonces que el artículo 125 superior exceptúa de la carrera a los empleos de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de los trabajadores oficiales y los



ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

demás que determine la ley. Como los estatutos internos u orgánicos son adoptados por las juntas o consejos directivos de los establecimientos públicos, según el literal b) del artículo 26 del Decreto 1050 de 1968, por tanto, la norma en comento atribuye una potestad que es exclusiva del Congreso, a las juntas y consejos directivos de los establecimientos públicos, por lo cual la Corte ha de declarar inexequible tal disposición.

“Cabe reiterar la importancia de la vigencia y respeto a esa autonomía universitaria en el desarrollo de la cultura de las sociedades actuales y por los fines que a continuación se destacan:

“...el artículo 69 de la Constitución garantiza la autonomía universitaria, la cual encuentra fundamento en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo. “En ejercicio de su autonomía las universidades gozan de libertad para determinar cuáles habrán de ser sus estatutos; definir su régimen interno; estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y períodos de sus directivos y administradores.

Que el Artículo 36 del Estatuto General, establece que el periodo del Rector de la Institución es de cinco (05) años.

Que el Artículo 39 en su párrafo establece que en caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

Que el Consejo Directivo convocará al proceso electoral para el cargo de Rector periodo 2019- 2024 del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”.

Que el 31 de enero de 2019, vence el actual periodo del Representante Legal de la Institución y es preciso adelantar el proceso electoral, dando cumplimiento a los presupuestos Constitucionales, Legales y Estatutarios.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

ARTICULO PRIMERO convocar a elecciones para el cargo de Rector periodo 2019-2024 del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de invitación en la Página Web de la Institución y en las carteleras de cada una de las sedes, a participar como Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez” a los representantes de cada uno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, y que cumplan con las siguientes calidades según el Artículo 37 del Estatuto General :

- a) Ser colombiano y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener título de Profesional Universitario y Postgrado.
- c) Demostrar experiencia docente o administrativa al menos durante cinco (5) años en INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” deberán inscribirse en la Secretaría General de la Institución.

ARTICULO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el Artículo 43 del Estatuto General determina que El cargo de Rector se encuentra sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la ley y en los estatutos; además es responsable de las decisiones que adopte

ARTICULO QUINTO: El Consejo Directivo establecerá la Convocatoria para la Elección al cargo de Rector del Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”

ARTICULO SEXTO: La Secretaría General, publicará la lista de los candidatos admitidos de acuerdo al cronograma establecido de acuerdo al Artículo décimo segundo de dicho acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN, el Artículo 43 del Estatuto General determina que El Rector es designado por el Consejo Directivo de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR para un período de (5) cinco años, contados a partir de la fecha de su posesión ante el mismo Consejo, y podrá ser removido por las dos terceras partes del Consejo Directivo, por incumplimiento de la Ley y el Estatuto General.

PARÁGRAFO. El Rector puede ser reelegido y la reelección se hará siguiendo el mismo procedimiento utilizado para la elección.



ACUERDO No 004

(21 de septiembre de 2018)

ARTICULO OCTAVO: Los aspirantes al cargo de Rector saldrán de la terna presentada por cada estamento (Estudiantes, Docentes y Personal Administrativo). La Secretaria General constatará que cada aspirante fue postulado por cada estamento.

ARTICULO NOVENO: La elección del Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, estará delimitada por la votación de los siguientes estamentos tal como lo establece el artículo 39 del Estatuto General:

- a) Docentes tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra que cumpla como mínimo con dos semestres de acreditación dentro de la institución.
- b) Personal Administrativo conformado por los mismos, con nombramiento en propiedad.
- c) Estudiantes debidamente matriculados

ARTICULO DECIMO: El Consejo Directivo designará los jurados y testigos rigiéndose al artículo 39 literal e).

El día de las votaciones el Consejo Directivo designará dos (2) jurados para cada mesa de votación y tres (3) miembros del Consejo Directivo actuarán como veedores del proceso.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo convocará a reunión extraordinaria para elección del rector, serán inhabilitados para elegir los Consejeros que hicieron parte de la terna de aspirantes, esta se regirá de acuerdo a lo dispuesto al artículo 39 literal f), g) y parágrafo.

f). Una vez elegidos los candidatos que conformarán la terna de cada uno de los estamentos, el Consejo Directivo convocará, dentro de los siguientes quince (15) días calendario, a una sesión destinada exclusivamente, para designar el Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR.

g). Los integrantes del Consejo Directivo que en el momento de la designación del Rector formen parte de la terna de aspirantes, quedarán inhabilitados para ejercer el derecho al voto en la correspondiente designación del Rector.

PARÁGRAFO: En caso de vacancia definitiva el Consejo encargará a un profesional que cumpla los requisitos para ser Rector por un período no mayor a cuatro (4) meses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: se incorpora como parte integral del acuerdo el cronograma de actividades para elección al cargo de Rector.

ACUERDO No 004
(21 de septiembre de 2018)

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL AL CARGO DE RECTOR DE INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR PERIODO 2019-2024.		
<i>Etapa o Actividad</i>	<i>Fecha y hora</i>	<i>Responsable</i>
<i>Publicación de convocatoria página Web y Carteleras</i>	<i>25 de septiembre de 2018</i>	<i>SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Inscripción y Verificación de Requisitos</i>	<i>Del 26 de septiembre al 5 de octubre, de lunes a viernes de 8 am a 12M y 2pm a 6pm</i>	<i>SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Publicación de Candidatos Admitidos</i>	<i>8 de octubre de 2018</i>	<i>SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Publicación y difusión de Programas y Promoción de aspirantes</i>	<i>Del 8 de octubre al 19 de octubre</i>	<i>CANDIDATOS Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Elecciones</i>	<i>25 de octubre de 2018</i>	<i>JURADOS, SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Publicación de Resultados</i>	<i>26 de octubre de 2018</i>	<i>SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Evaluación de las Hojas de Vida</i>	<i>29 de octubre de 2018</i>	<i>SECRETARIA GENERAL Y CONSEJEROS VEEDORES</i>
<i>Entrevista de los candidatos y presentación de propuesta (Reunión Extraordinaria)</i>	<i>13 de noviembre de 2018</i>	<i>CONSEJO DIRECTIVO</i>
<i>Designación del Rector</i>	<i>13 de noviembre de 2018</i>	<i>CONSEJO DIRECTIVO</i>
<i>Publicación de Acta y/o acuerdo de Designación del Rector de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR</i>	<i>13 de noviembre de 2018</i>	<i>CONSEJO DIRECTIVO Y SECRETARIA GENERAL</i>
<i>POSESIÓN DEL RECTOR</i>	<i>1 DE FEBRERO DE 2019</i>	<i>CONSEJO DIRECTIVO</i>

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.



INTENALCO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT 800.248.004-7
ACUERDO No 004
(21 de septiembre de 2018)



COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Original Firmado
CESAR AUGUSTO GARCIA
PRESIDENTE (E)

Original Firmado
JOSE BERNARDINO HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

Elaboro: Edwin Sánchez